

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 374 / 02
Sucre, 13 diciembre de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por escritura privada debidamente protocolizada el señor Juan Duran Bejarano, es propietario del terreno de labranzas, adquirido por dotación mediante Título Ejecutorial Nº 604724 y Resolución Suprema Nº 1632250 de fecha 7 de junio de 1972 años e inscrito su derecho propietario en Derechos Reales a FOJAS 44 , Nº 68 del libro de propiedades correspondiente a la provincia de Oropeza en fecha 31 de mayo de 1973.

Que, por Testimonio Nº 2/90 de protocolización de la escritura de transferencia de un lote de terreno ubicado en la zona de Alto Tucsupaya con una superficie de 3000 m2 que hacen Juan Durán Bejarano en su condición de propietario a favor de Crisosta Vargas de Torres, inscribiendo la señora Vargas su derecho en el registro de Derechos Reales a fojas 31, Nº 31 del libro primero de propiedades correspondiente a la Capital, en fecha 18 de enero de 1990 años

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 29 de noviembre del presente año se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona Alto Tucsupaya, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses . Que a la fecha transcurrió 14 días de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en fecha 21 de junio del año 2002, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 20 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria y/o áreas verdes.

Que, por informe Nº 94 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Nº 033/02 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 23 de octubre del año 2002 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder concordantes con la normativa otorgada y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad	3 000,00 m2	
Superficie de aires municipales	0,00 m2	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	3 000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2 400,00 m2	80,00 %
Superficie para vías	457,70 m2	15,25 %
Superficie para área verde	142,30 m2	4,75 %
<hr/>		
Totales	3 000,00 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 20% equivalente a 600,00 m2, exigido por el formulario F-05 expedido el 21 de junio del año 2002, y con la organización de un solo manzano con ocho lotes

Que, en inspección realizada en fecha 10 de diciembre del presente año se constató que el

proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa vigente y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de Crisosta Vargas de Torres ubicado en la zona de alto Tucsupaya.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la señora Crisosta Vargas de Torres, ubicados en la zona Alto Tucsupaya distrito catastral D-28, con la siguiente relación de superficies y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	3 000,00 m2	
Superficie de aires municipales	0,00 m2	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	3 000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2 400,00 m2	80,00 %
Superficie para vías	457,70 m2	15,25 %
Superficie para área verde	142,30 m2	4,75 %
<hr/>		
Totales	3 000,00 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 20% equivalente a 600,00 m2, exigido por el formulario F-05 expedido el 21 de junio del año 2002, y con la organización de un solo manzano con ocho lotes

Art. 2°.- El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías y área verde a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta de la propietaria.

Art. 3°.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a área verde para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

Art. 4°.- El Ejecutivo deberá exigir a la señora Crisosta Vargas de Torres la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art. 5°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL